

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE
LA OFICINA DE GUAYAQUIL



CONSIDERANDO

QUE el 8 de septiembre de 2000, se ha otorgado ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento del capital y reforma del estatuto de la compañía TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO TRACYMA S.A.;

QUE el doctor Luis Chiriboga Biaggi, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos

QUE el Departamento Jurídico de Compañías ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98217 de octubre 8 de 1998; y, ADM-96-044 del 28 de febrero de 1996;

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO TRACYMA S.A. de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el capital autorizado en MIL SEISCIENTOS DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c) el aumento del capital suscrito por SEISCIENTOS DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en SEISCIENTAS acciones de UN DOLAR, cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 17 de enero de 1996, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DAIDA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

5 DIC. 2000

Otton Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE
LA OFICINA DE GUAYAQUIL

MMP/MESD.-
Exp. No. 74242

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución

En foja 18.188, número 2627 del Registro Industrial y anotado bajo

del estado de la compañía en los trabajos de construcción y mantenimiento de las
publicas de 20 de agosto del 2001 en Quayaquil, del 20 de agosto del 2001
numero 22207 del Repertorio.

Q1) el doctor Ibarra (director de la clínica) me dijo que él no sabía nada de la existencia de los registros de los pacientes que ingresaron a la clínica de la señora de la familia de la víctima.

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA

REGISTRADURA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTA: El presente informe fue elaborado por el sector subcontratante de Compasillas mediante Recopilaciones. En el ejercicio de las atribuciones delegadas por el sector subcontratante de Compasillas mediante Recopilaciones.

de esta Resolución al margen de la(s) inscripción(es), respectiva(s)
 Chayquill 29 de Junio del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

con la razón de la inscripción que se otorga, y (b) cumplir las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro de la propiedad.

En el presente Registro se inscriben los siguientes datos:

deben entregarse a este Despacho.

en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la familia, para que en el momento de la publicación se publique, por una vez

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER que un extracto de la indicada resolución se publique, por una vez

1. Содержание

LA COMMISSION DE CHAYACHIN
INDEPENDENT JURISDICTOR
JOHN MOON BANCROFT

Exp. No. 14515
MINI-MAX 120